



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-0042900. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL – LUCECITA CABEZAS MEJIA Y TULIO ALEXANDER GARCIA
CORRALES

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, informándole que el término para subsanar la demanda corrió entre el 18 y 24 de octubre de 2022, sin que la parte actora diera cumplimiento a lo requerido por el despacho. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 26 de 2022

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 2284

Radicación No. 760013110010-**2022-00429**-00

Santiago de Cali, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que la demanda no fue subsanada dentro del término concedido para ello, por lo que, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del C. G. del P., será rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **Liquidación de sociedad conyugal** que promueven **Lucecita Cabezas Mejía y Tulio Alexander García Corrales**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d5f4188e77db9751f76afc5abe889469e4f136109fbc1b6e742e6a1f97344b5**

Documento generado en 25/10/2022 07:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>